

Lima Junio 23. a 1826. = Al Sr. Mi-
nistro de Estado en el Departamento a Hacienda. = H. S. M.
Alto, Encargado Spal. Digo con esta fecha lo que sigue =
Puesta en consideracion a su Excmia el Libertador la
Consulta que hace Vd. con nota de ayer ha' remittido que los
Jefes y Oficiales, Empleados en el Consejo Militar permanente,
no tienen derecho a reclamar la parte de sueldo que defan o
perciben, y por consiguiente no deben pedir ajustes. Fungola
honra a transcribirlo al V. para su inteligencia. = Soy
a V. muy atento obsequioso servidor. = S. M. = Jose
Atencio Canales. = Lima Junio 27. a 1826. to-
maré Vnion en la Contaduria Spal. Percepcion Spal. y Co-
misionarias a Colombia y el Peru. y fecho Archivar en
este Ministerio. = Llamado

Petronio Vaxon
en 5. a Julio 1826.

68.



O.L. 146. 2428

OL. 146. 2468

441-0146

CA 3. 53

Doc. 357

FOL. 1

Consejo Militar permanente. —
Sus empleados no tienen derecho
a reclamar la parte de sueldo —
q. defan de percibir, y no deben
pedir ajustes. —

From June 22 to 25 1852

1842

17

Mr. Campbell to the Hon. Secy.

408
à l'abbaye de la Roche de la Roche

1840

8442-17-20